UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1359 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 31 DIC. 2019

Visto el expediente administrativo sobre reducción de prestación del proyecto Reparación de Bloque de Infraestructura en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444 establece que: 34.2 el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, conforme el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que en el numeral 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 251-2019-UNSCH-R de fecha 01 de marzo de 2019 se aprobó el Expediente Técnico o Documento Equivalente de la Inversión NO PIP "Reparación de Bloque de Infraestructura en la Escuela Profesional de Ciencias de la

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1359 -2019-UNSCH-R

-02-

Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", con Código Único de Inversiones N° 2437139, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Contrata, por el monto de S/ 416,862.04 soles;

Que, mediante Carta N° 014-2019/AMQW/SO de fecha 06 de noviembre de 2019 el supervisor del servicio de "Reparación de Bloque de Infraestructura en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", comunica la necesidad de ejecutar partidas adicionales y reducir la prestación en otra;

Que, a través del Informe N° 172-2019-OI-OGISG-UNSCH/VGP de fecha 07 de noviembre de 2019, la Oficina de Inversiones Informo que el contratista del proyecto "Reparación de Bloque de Infraestructura en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", recomienda realizar el deductivo vinculante por la suma de 4,737.28 (Cuatro mil setecientos treinta y siete con 28/100 soles);

Que, el Memorando N° 407-2019-OGISG-UNSCH de fecha 26 de noviembre de 2019 la Oficina General de Inversiones solicita la opinión técnica sobre reducción de la prestación del proyecto "Reparación de Bloque de Infraestructura en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho";

Que, en el Memorando N° 1745-2019-OAB-OGA-UNSCH de fecha 11 de diciembre de 2019 la Oficina de Abastecimiento remite el Informe N° 049-2019-UNSCH-ABAS-EOH en la cual menciona que deberá establecerse de manera precisa el monto de la reducción de la prestación independientemente del monto de la prestación adicional;

Que, con Informe N° 520-2019-UNSCH-OGISG de fecha 23 de diciembre de 2019 la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales solicita la aprobación de reducción de prestaciones de servicio, bajo el siguiente detalle: Reducción de prestación de servicio de la partida de enrejado de ventana c/marco 1 ½" x 1 ½" x 1/8", incluye gastos generales, la utilidad y el IGV, con un presupuesto total de S/ 5,008.72 soles, que representa el 1.42%.

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 4657-2019-R) y la Oficina General de Administración (Memorando N° 6234-2019-OGA-UNSCH), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1359 -2019-UNSCH-R

-03-

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la reducción de la prestación del proyecto "Reparación de Bloque de Infraestructura en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", bajo el siguiente detalle: Reducción de prestación de servicio de la partida de enrejado de ventanas c/marco 1 ½" x 1 ½" x 1/8", incluye gastos generales, la utilidad y el IGV, con un presupuesto total de S/ 5,008.72 soles, que representa el 1.42%.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones de Estado (SEACE) y en la página web de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

- 1677 - RECTOR

MGTR. JUSTIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

- 1677 - SEC. GENERAL

MGTR. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución

Vicerrectorados (02)
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina Abastecimiento
Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería
Oficina de Integración Contable
Oficina de Inversiones
Oficina de Control Patrimonial
Unidad Formuladora
Archivo

CAZP/fph